



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 – PUERTO CALLAO



## ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2018-SE-MDY.

Puerto Callao, 09 de enero del 2018.

### VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en **Sesión Extraordinaria N° 003-2018-MDY**, realizada el 09 de enero del 2018, visto el **Informe N° 002-2018-MDY-GSP-SGPMSCDC** de fecha 09 de enero del 2018, **Informe Legal N° 010-2018-MDY-GM-GAJ** de fecha 09 de enero del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Ley N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (**SINASEC**) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la Seguridad Ciudadana participando en los procesos y Acciones que de ella deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (**CODISEC**);

Que, conforme al Artículo 13° del citado Dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional diseñada por (**CONASEC**);

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su Artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de Seguridad Ciudadana en los ámbitos Provincial y Distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las Políticas Nacionales y Regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el Artículo 47°, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes deberán ser ratificados por lo Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por lo Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas Regionales, Provinciales y Distritales. De manera concordante, el Artículo 30° Literal e; precisa que como Secretaria Técnica del (**CODISEC**), la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el **CODISEC**, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Qué, en tal sentido, con **Informe N° 002-2018-MDY-GSP-SGPMSCDC** de fecha 09 de enero del 2018, el Sub Gerente de la Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, remite la Programación de Actividades del **Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018**, en la cual solicita que sea aprobada mediante Ordenanza Municipal, el cual será presentado a las Oficinas del Ministerio del Interior **CONASEC** en la ciudad de Lima, como cumplimiento de las actividades del plan de incentivos municipales;

Que, **Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social de Yarinacocha 2018**, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de Gestión Interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, Multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad Ciudadana con la participación activa de la Sociedad Civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas y Privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – **CODISEC**.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 – PUERTO CALLAO



Asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 010-2018-MDY-GM-GAJ** de fecha 09 de enero del 2018. Opina: Procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal del Plan Local de Seguridad Ciudadana – 2018;

Que, mediante **Resolución N° 0496-2017-JNE** de fecha 15 de noviembre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones **Resuelve**: en su **Artículo Séptimo.- CONVOCAR a Rony Del Águila Castro**, para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Gilberto Arévalo Riveiro, Julio Cesar Valera Silva y Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, para tal efecto se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, estando a las facultades conferidas por el inciso 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 006-2018** adoptado en **Sesión Extraordinaria N° 003-2018** del 09 de enero del 2018, se acordó por **unanimidad** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR** del pase a comisiones el **Informe Legal N° 010-2018-MDY-GM-GAJ**, de fecha 09 de enero del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Yarinacocha – 2018, cuyo contenido se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, así como a la Sub Gerente de la Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la difusión en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha. [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe). y la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión del presente Acuerdo de Concejo y la Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la parte interesada.-

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bath Adm RONY DEL AGUILA CASTRO  
ALCALDE

**Distribución:**

- Archlvo
- Cc.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAJ.
- SGPPyR.
- GAyF.
- GSP.
- SGSCyDC.
- SGRH.
- Secretaría General.
- Sala de Regidores.